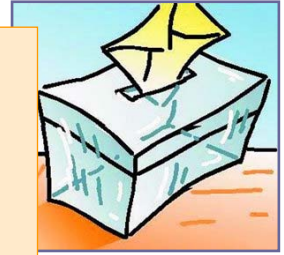




VOTACIONES ELECCIONES GENERALES

*Tiempo retribuido para facilitar el derecho a voto
en las próximas elecciones generales*

20 de noviembre de 2011



Con el fin de aclarar las dudas que nos habéis planteado sobre el tiempo retribuido al que se tiene derecho el día 20 de noviembre todos aquellos de vosotros que en ese día estéis trabajando, hemos elaborado la presente información al respecto.

El desarrollo del derecho al voto está recogido en Legislación Estatal, desarrollado por el Gobierno de Navarra en la Resolución 1059/2011, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos [[accede desde aquí](#)].

En dicha Resolución se contemplan, entre otras, las **siguientes situaciones**:

1. Como Elector,
2. Como Presidente o Vocal o de las Mesas Electorales o
3. Como Interventor o Apoderado.

1. Si participas como elector, según el tiempo de jornada laboral que coincida con el horario en el que está abierto el Colegio Electoral, tienes derecho al siguiente número de horas:

- Si tu jornada de trabajo coincide en **SEIS o MÁS HORAS**, tienes derecho a **4 horas de permiso retribuido** (en este supuesto nos encontramos la mayoría de los médicos).
- Si la jornada de trabajo coincide en **CUATRO o MÁS HORAS Y MEMOS DE SEIS**, tienes derecho a **3 horas de permiso retribuido**.
- Si la jornada de trabajo coincide en **DOS o MÁS HORAS Y MENOS DE CUATRO**, tienes derecho a **2 horas de permiso retribuido**.
- Si la jornada de trabajo **NO COINCIDE o ES INFERIOR A DOS HORAS**, **no se tendrá derecho a permiso alguno**.

No olvides aportar la **certificación de voto de la mesa electoral**

2. Si participas en condición de Presidente o Vocal de las Mesas Electorales tienes derecho a **permiso retribuido durante toda la jornada del día 20 de noviembre, y de 5 horas en la jornada** correspondiente al día inmediatamente posterior.

3. Si participas en condición de Apoderado de las Mesas Electorales, tienes derecho a **permiso retribuido durante toda la jornada** del día 20 de noviembre.

En cualquiera de estas situaciones **es necesario aportar la certificación correspondiente**

Cualquier otra situación no especificada anteriormente, recomendamos leer con detenimiento la Resolución a la que se accede mediante link arriba indicado.